



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0400-5403-2023.-

DECRETO

N°

7952

-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

21 MAR 2023

VISTO:

El Acta-Convenio celebrado en fecha 14 de Febrero de 2023 entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y la Sociedad del Estado: Casa de Moneda (S.E.C.M.), y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto se pacta la aceptación, por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, de la propuesta formulada por la Sociedad del Estado: Casa de Moneda, para la provisión del servicio de impresión de padrones electorales para aplicación y uso en las elecciones provinciales convocadas por Decretos N° 7243-G-22 y N° 7244-G-22 a llevarse a cabo el próximo día 7 de Mayo de 2023;

Que dicho servicio de impresión refiere al Padrón Definitivo Auxiliar, Padrón Definitivo de Mesas y Padrón Definitivo de Pared (Cláusula Primera), y cuyo servicio se encomienda a través de la Cláusula Segunda del Acta-Convenio citado supra;

Que conforme se infiere de la Cláusula Tercera del Acta-Convenio, la S.E. Casa de Moneda explicita los ítems a implementar para el efectivo cumplimiento del servicio requerido;

Que lo actuado resulta de interés institucional del Gobierno de la Provincia, en tanto que aporta a la consecución de la decisión adoptada por los Decretos N° 7243-G-22 y N° 7244-G-22, por lo cual deviene pertinente su aprobación;

Que la participación del Ministerio de Gobierno y Justicia en el trámite aludido lo es en función de la misión y funciones determinadas y asignadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (N° 5875), en tanto refiere a su participación en la realización de gestiones y acciones inherentes a la convocatoria de elecciones, sus implicancias y derivaciones;

Que, de igual modo, lo actuado encuadra en la decisión administrativa oportunamente adoptada a través de Decreto N° 7741-G-23 en relación a los trámites y afectación de partida presupuestaria para atender erogaciones como la presente; y conforme las previsiones del Artículo 54°, inc. 3) apartados d), f) e i) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57;

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el ACTA-CONVENIO, celebrado en fecha 14 de Febrero de 2023 entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, y la SOCIEDAD DEL ESTADO: CASA DE MONEDA (S.E.C.M.), a tenor de lo expresado en el exordio, y cuyo texto corre agregado en autos.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a los recursos asignados a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", Finalidad 1 -Administración General, Función 7 -Administración General Sin Discrimi //



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2- CORRESPONDE A DECRETO N° **7952** -G-2023-

nar, habilitada por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) en la órbita de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 Ministerio.

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Acta-Convencio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Escribanía de Gobierno a los fines determinados por el Artículo 3° y, sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y trámites de competencia. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia